



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 24 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 075-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 22 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 86-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 05-2024-GM-MDCH-CH/C, a Fs.02, de fecha 10 de mayo del 2024; elaborado por el Econ. Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal, sobre la Aprobación de la programación y aprobación del reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, de la municipalidad distrital de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 191°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XVI del título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad a los prescritos por los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, mediante el Informe N° 05-2024-GM-MDCH-CH/C, a Fs.02, de fecha 10 de mayo del 2024; elaborado por el Econ. Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal, quien Informa que ceñido



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



al amparo del Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordado con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, solicitando la programación y aprobación del Reglamento de la PRIMERA audiencia pública de rendición de cuentas 2024 de la municipalidad distrital de Chamaca para el día 29 de mayo del 2024 adjuntando para tal efecto adjunta el proyecto del Reglamento para la PRIMERA Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la municipalidad distrital de Chamaca, en 05 páginas, para ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.;

Que, estando al Informe Legal N° 86-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo verificado la solicitud, haciendo una valoración conjunta de las normas legales y amparándolo jurídicamente, previo análisis, opina en sus conclusiones: "Que esta asesoría legal opina conforme al informe presentado y de acuerdo a los fundamentos legales que sustenta es procedente el Reglamento de la PRIMERA Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la municipalidad distrital de Chamaca correspondiente al año fiscal 2024, se apruebe previo acuerdo del Concejo Municipal posteriormente mediante Ordenanza Municipal";

Que, considerando el Acuerdo de Concejo N° 075-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 22 de mayo del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, la programación de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la municipalidad distrital de Chamaca, la misma que se deberá realizar el día miércoles 29 de mayo del 2024 a las 09:45 horas en la Plaza de Armas del Distrito de Chamaca, conforme al ARTÍCULO 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.;

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la programación de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la municipalidad distrital de Chamaca, la misma que se deberá realizar el día miércoles 29 de mayo del 2024 a las 09:45 horas en la Plaza de Armas del Distrito de Chamaca, conforme al ARTÍCULO 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la propuesta del Reglamento para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuenta 2024 de la municipalidad distrital de Chamaca, presentada por el Gerente Municipal y que consta de (05) cinco páginas, el mismo que debe realizarse mediante Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes, que conlleven al cumplimiento estricto de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Paul Domingo Salas Centeno
ALCALDE